CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION del punto tercero del Acuerdo General 87/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, así como el punto quinto del Acuerdo General 88/2003, del mismo órgano colegiado que establece el uso obligatorio del módulo de reportes estadísticos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, publicados el 12 de diciembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.- Oficio 206/2004.

ACLARACION DEL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL 87/2003 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MODULO DE CAPTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO, ASI COMO EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO GENERAL 88/2003, DEL MISMO ORGANO COLEGIADO QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DEL MODULO DE REPORTES ESTADISTICOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (AMBOS ACUERDOS GENERALES FUERON PUBLICADOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES).

El punto tercero del Acuerdo General 87/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo a las sentencias dictadas en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, dice:

"TERCERO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará que la captura de las sentencias sea de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.**"**

Debe decir:

"TERCERO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará en su caso, por muestreo, que la captura de las sentencias sea de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.**"**

El punto quinto del Acuerdo General 88/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el uso obligatorio del Módulo de Reportes Estadísticos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, dice:

"QUINTO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará que la captura y envío de los informes estadísticos mensuales, relativos a los movimientos de los asuntos del conocimiento de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, sea de manera oportuna y que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.**"**

Debe decir:

"QUINTO.- La Visitaduría Judicial, con motivo de las visitas de inspección que se realicen a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, supervisará que el envío de los informes estadísticos mensuales, relativos a los movimientos de los asuntos del conocimiento de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, sea de manera oportuna y verificará en su caso, por muestreo, que la información almacenada corresponda fielmente con su contenido.**"**

México, D.F., a 8 de enero de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.